



DECRETO N° 562 /

TEMUCO, 17 FEB. 2023

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **09.02.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **MARIA JOSE GUARDERAS SILVA**
2. El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.
3. El Decreto Alcaldicio N° 394 de fecha **03.02.2023** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Ctro.Atenc.Reparatoria Integ.Violencia contra las Mujeres**, del Programa para el año 2023.-
4. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PUBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$15.014.376.- (Quince Millones Catorce Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos)**, deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.001.005 para el año 2023.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **09.02.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	MARIA JOSE GUARDERAS SILVA			
C. IDENTIDAD	[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR	PADRE LAS CASAS			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA			
PERIODO	INICIO	03.01.2023	TERMINO	31.12.2023
JEFATURA DIRECTA				
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>				
1. OTORGAR ATENCION DE CALIDAD, SIENDO RESPONSABLE DE LA ATENCION PSICOTERAPEUTICA REPARATORIA DE LAS MUJERES.				
2. REALIZAR LA ENTREVISTA DE INGRESO DE LA MUJER CUYA DERIVACION HA SIDO CONFIRMADA AL CDM, CDA, LVE O DR QUE LA EFECTUA, EN DUPLA CON LA COORDINADORA.				
3. DISEÑAR Y CO-CONSTRUIR CON LA MUJER EL PII.				
4. BRINDAR APOYO EN LAS INTERVENCIONES PSIQUIATRICAS, SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL PII DE LAS MUJERES ATENDIDAS.				
5. ENCARGARSE Y SER RESPONSABLE DE PREPARAR, FACILITAR Y EVALUAR LA INTERVENCION GRUPAL.				
6. REALIZACION DE INFORMES DE PROCESO, DE EGRESO Y DE EVALUACION FINAL, APORTANDO SU EXPERTICIA EN FACTORES E INTERVENCIONES PSICOSOCIALES.				
7. PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PROYECTO PILOTO.				
8. APOYAR LA PREPARACION Y/O ACOMPAÑAMIENTO PARA LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN ACTUACIONES JUDICIALES QUE ASI LO REQUIERAN.				
9. REALIZAR SEGUIMIENTO A MUJERES EGRESADAS CUANDO CORRESPONDA.				
10. REGISTRAR LA INFORMACION REQUERIDA DE LAS MUJERES ATENDIDA Y REPORTE DE INTERVENCION MEDIANTE PLANILLAS DE REGISTRO Y/O SISTEMA INFORMATICO, SEGUN SE REQUERIDO.				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$15.014.376
ENERO	\$1.251.198			
FEBRERO	\$ 1.251.198			
MARZO	\$ 1.251.198			
ABRIL	\$ 1.251.198			
MAYO	\$ 1.251.198			
JUNIO	\$ 1.251.198			
JULIO	\$ 1.251.198			
AGOSTO	\$ 1.251.198			
SEPTIEMBRE	\$ 1.251.198			
OCTUBRE	\$ 1.251.198			
NOVIEMBRE	\$ 1.251.198			
DICIEMBRE	\$ 1.251.198			
IMPUTACION	214.05.06.001.005		C.C	